

Lawyers,
Conflict  Transition



Abogados & Transición en Chile

Marcha 2015



ABOGADOS & TRANSICIÓN EN CHILE

Indice de Contenido

PREFACIO	I
RECONOCIMIENTOS	III
RESUMEN EJECUTIVO	IV
Dictadura y Transición en Chile	v
Estructura del Artículo	v
I. LOS ABOGADOS Y LA CULTURA LEGAL EN LA SOCIEDAD CHILENA	1
Las Raíces Históricas del Legalismo Chileno	2
La Profesión Legal: ¿Desde Estadistas a Empleados a Sueldo?	2
II. EL DERECHO Y LOS ABOGADOS DURANTE LA DICTADURA (1973-90)	4
El Contexto: el Gobierno de Allende y el Golpe de 1973.....	4
Las Respuestas Legales y la Abogacía Durante la Dictadura	5
Reacciones desde la Profesión Legal	6
El Retorno de la Política	6
III. LOS ABOGADOS Y LA TRANSICIÓN CONTROLADA (1990-98)	8
Las Medidas de la Verdad y la Preservación de la Amnistía	8
Reformas a la Justicia como una Prioridad en las Políticas Públicas.....	8
Asesoría Oficial en Temas de DDHH.....	9
'Irrupciones' Domésticas e Internacionales en 1998.....	10
IV. EL RETORNO DEL 'CAUSE LAWYERING' Y UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD EN DERECHOS HUMANOS (1998-PRESENTE)	12
Abogados que Litigan a Favor de la Persecución Penal desde la Sociedad Civil.....	12
Abogados de DDHH Estatales	14
¿Los Abogados Defensores Pueden ser Considerados como <i>Cause Lawyers</i> ?	15
La Apertura Limitada de Oportunidades Académicas y Profesionales en el Campo de los DDHH	15
CRONOLOGIA DE HECHOS RELEVANTES	18
REFERENCIAS	20

Prefacio

El presente informe forma parte de los resultados del proyecto académico *Lawyers, Conflict & Transition* (Abogados, Conflicto, y Transición), una investigación académica de tres años de duración, financiada por el Economic & Social Research Council del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El proyecto estudia el papel que juegan los abogados en tiempos de conflicto, dictadura, y transición política. A pesar del papel central que juega el concepto del estado de derecho ('rule of law') en la teoría y práctica de la justicia transicional, la literatura académica ha prestado poca atención hasta el momento al papel de los abogados fuera de los tribunales, como actores verdaderamente insertados en sus respectivos contextos sociopolíticos.

El proyecto actual se propone establecer un marco comparado temático para contrastar y comparar el actuar de los abogados en distintas etapas históricas de conflicto y (pos) transición en seis contextos estudios de caso (Camboya, Chile, Israel, Palestina, Tunes y Sudafrica). El proyecto hace un acercamiento holista al papel y funciones del derecho y de los abogados, y pretende tender puentes entre el campo de la justicia transicional y trabajos existentes sobre la sociología del derecho.

Las y los investigadores del proyecto pertenecen a la Escuela de Derecho de Queen's University Belfast, y al Instituto de Justicia Transicional (Transitional Justice Institute) de Ulster University, ambas ubicadas en Irlanda del Norte, Reino Unido.

Este proyecto pretende establecer vínculos con el medio y con el ámbito de las políticas públicas, siendo orientado tanto al mundo de la práctica como al de la teoría. Es por ello que pretende aportar trabajos que serán de utilidad para los países que fueron objetos del estudio. Hemos estado consciente desde los inicios del proyecto del peligro de realizar investigación invasiva, que solamente extrae datos de los sitios de trabajo en terreno sin buscar retribuir. Como parte de nuestro compromiso ético, ideamos por tanto la presente serie de informes intermedios, orientados hacia la práctica y producidos especialmente para cada una de las jurisdicciones estudiadas, así como para un público internacional.

A las personas entrevistadas en el transcurso del proyecto – cuyo número ya asciende a más de ciento veinte – les pedimos sugerencias de temas de relevancia para ellos y sus organizaciones. Una vez analizadas sus propuestas, mandamos a hacer dos informes intermedios para cada lugar. Algunos fueron realizados por nuestro equipo, otros, por los consultores internacionales con los cuales trabajamos en cada país.

Pretendemos que estos informes sean de utilidad práctica para quienes trabajan en cada país estudiado, por cuanto hemos procurado evitar el empleo de terminología y vocabulario excesivamente técnico o académico, y hemos traducido los informes al idioma nacional más relevante.

El público lector potencial para estos informes es tan amplio y diverso como lo fue nuestro listado de entrevistados en cada país, a saber:

- Una amplia variedad de abogados de DDHH o abogados que trabajan por compromiso con alguna causa social
- Profesionales del ámbito jurídico, tanto nacional como internacional
- Académicos e investigadores interesados en las funciones sociales y políticas de los abogados, con particular énfasis en la justicia transicional
- Funcionarios públicos
- Personajes internacionales influyentes en las políticas públicas
- Activistas de la sociedad civil
- Periodistas y otros comunicadores públicos

La serie completa, que comprende dos informes por país, cada uno en inglés y el idioma local, estará disponible a través de nuestra página web (www.lawyersconflictandtransition.org) y será difundida en nuestras redes profesionales y a través del twitter account (@lawyers_TJ).

Esperamos que el presente informe sea de su agrado, y que se sienta en plena libertad de distribuirlo entre sus contactos personales y profesionales.

Para mayor información sobre el proyecto en general, contáctenos a través de: www.lawyersconflictandtransition.org/contact



Kieran McEvoy PhD
Catedrático en Derecho y Director Académico, Proyecto *Lawyers, Conflict and Transition*

Marcha 2015

Reconocimientos

El presente informe fue preparado por Cath Collins, PhD, Directora Académica del Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile y Catedrática en Justicia Transicional del Transitional Justice Institute, Ulster University, Irlanda del Norte (cath.collins@mail.udp.cl).

La autora agradece a Javier Couso y otros colegas de la Universidad Diego Portales por su generosa colaboración y consejos en la etapa preparatoria de este estudio.

Toda opinión vertida, así como cualquier error que persiste, siguen siendo de exclusiva responsabilidad de su autora.

Este informe está puesto a libre disposición del público. Las opiniones que contienen son de su autora, y no deben ser atribuidas al Economic & Social Research Council, quien financió el estudio del que forma parte. Se cede libremente los derechos de utilizar este informe para fines educativos, en su totalidad o en parte, siempre que (i) no se adultere ni se modifique su contenido (ii) se utilice el material para propósitos sin fines de lucro y (iii) se reproduzca en cualquier extracto utilizado el reconocimiento de la fuente y la atribución de los derechos de autor.

Dentro de los parámetros que fija la ley vigente, la autora y los editores prescinden de responsabilidades que puedan proceder del uso de este informe por parte de terceros. La autora hace uso de su derecho, bajo el Acto Copyright Designs and Patents Act, Reino Unido (1988) de ser reconocida como autora del presente trabajo.

Imagen de portada: mural conmemorativo del aniversario 40 del golpe de Estado chileno, realizado por el muralista chileno Heri Tapia en el marco de un proyecto bilateral Belfast-Santiago, 2013.

ISBN: 9781909131279

Resumen Ejecutivo

Este artículo analiza el papel clave jugado por el derecho, los abogados, y los juristas tanto en la justicia transicional como en debates posteriores sobre reforma y derechos en Chile, uno de los estudios de caso más paradigmáticos en materia de transiciones desde un régimen autoritario hacia la democracia. La experiencia chilena se convirtió en referente para decisiones sobre verdad, justicia, reparaciones y amnistías tomadas en otros contextos tales como el de Sudáfrica. El estilo cauteloso y gradual que Chile adoptó en el desmantelamiento de los legados de su dictadura tiene un fuerte contenido legal y legalista, con argumentos desde y sobre el derecho, desplegado tanto por fuerzas progresistas como por fuerzas conservadoras. El caso chileno, por tanto, puede ser leído en clave comparada como un ejemplo tanto de los beneficios evidentes como de las limitaciones a largo plazo de una transición que demuestra aversión al riesgo, orientada sobre todo hacia la estabilidad, en que la legalidad autoritaria heredada es preservada como punto de partida, evitando realizar innovaciones radicales en un plazo corto.

Una larga tradición republicana que ha marcado Chile desde su independencia de España en 1810 incluye un fuerte compromiso con la noción misma de la ley, lo cual ayuda a explicar la importancia práctica y simbólica adquirida por los abogados y los discursos sobre la ley durante y después del régimen autoritario de 1973 a 1990. Este artículo enfatiza los usos del derecho en tres periodos claves, comenzando en 1973. Evalúa la probabilidad de que se asiente, en un futuro cercano, una preferencia clara y transversal por el Estado de derecho en su versión democrático, por sobre una versión autoritaria que enfatiza el uso del derecho para la imposición del orden.

La primera parte explica la importancia que el derecho y la cultura legal tienen en esta sociedad fuertemente legalista. La segunda parte describe los principales desafíos legales presentados por 17 años de dictadura, acompañado por masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos (DDHH). La tercera parte retrata las ventajas y desventajas de una transición altamente controlada, en que se valoró la estabilidad por sobre las reformas radicales en la reconstrucción democrática. También analiza cómo el Caso Pinochet de 1998 rompió con una especie de estancamiento sobre el manejo del legado del pasado, produciendo la renegociación de un 'equilibrio inestable' entre verdad y justicia. La última sección analiza los desafíos de la justicia transicional que Chile aún enfrenta a casi dos décadas y media de iniciada su transición. Entre los aciertos o avances, cabe mencionar que se ha reactivado la persecución penal de responsabilidades por crímenes cometidos durante la dictadura, y se plantea tanto el reemplazo o reforma de los elementos anti-democráticos de la Constitución como la modificación del Decreto Ley de Amnistía de 1978. Promesas de larga data para mejorar garantías de no repetición con una mirada hacia el futuro, han empezado a concretarse luego de que una parte de la derecha política comenzase a deponer su oposición al discurso y vocabulario de los derechos humanos. Y por último, una nueva generación de 'cause lawyers'¹ o abogados de derechos humanos parece

¹ 'Cause lawyer' es un término que se acuñó en la literatura académica de habla inglesa para referirse al abogado cuyo ejercicio profesional se orienta, por completo o en parte, hacia determinados horizontes políticos o ideológicos, buscando promover el cambio

estar en formación, si bien aún forman una minoría dentro de una profesión esencialmente conservadora.

Dictadura y Transición en Chile

Entre 1973 y 1990, una dictadura militar de derecha desplegó violencia extrema contra opositores políticos que habían sido depuestos en un golpe de Estado, el 11 de septiembre de 1973. En respuesta, surgió un movimiento de defensa de los DDHH con un fuerte énfasis legal. Abogados de DDHH intentaron combatir el terrorismo de Estado en los tribunales, sin recibir respuesta. Cerca de 3.000 víctimas fueron asesinadas o desaparecidas, más de 40.000 personas sobrevivieron a prisión política o tortura, y miles más huyeron o fueron forzados al exilio. En 1990, el General Augusto Pinochet entregó el mando a un presidente civil y electo por votación. La acción inicial en el campo del legado de DDHH fue cautelosa, aún cuando hubo una Comisión de la Verdad oficial y se dispusieron algunas reparaciones a familiares de los muertos y desaparecidos. No obstante, no hubo persecución penal generalizada a los perpetradores, y una ley de amnistía decretada en 1978 se mantuvo vigente.

Luego de la transición, los 'cause lawyers' perdieron protagonismo y visibilidad social y el problema de los DDHH pasó a segundo plano hasta 1998. En aquel año, irrupciones domésticas e internacionales, incluyendo el caso Pinochet en España, hicieron que los crímenes del pasado volvieran a la luz pública. Desde 1998 una mezcla de abogados con larga trayectoria y otros más jóvenes, actuando en representación de familiares y sobrevivientes, han reactivado causas criminales en los tribunales domésticos. Una judicatura moderadamente reformada, pero aún tradicional, ha demostrado mayor receptividad hacia estas causas y los preceptos del derecho internacional de los derechos humanos que invocan. A pesar de un deficiente o ausente liderazgo oficialista o de la sociedad civil, ha surgido una agenda más amplia en materia de DDHH y se nota una incipiente profesionalización en el ámbito de éstos. Cambios dentro de la derecha política, entre ellos un esfuerzo consciente para tomar distancia del legado de Pinochet, han sido claves en permitir la construcción de una nueva institucionalidad oficial en DDHH. Innovaciones recientes incluyen la creación de un Instituto Nacional y una Subsecretaría de DDHH, que prometen al menos, una mayor transversalidad del lenguaje y discurso de los derechos humanos. Si bien la prevalencia de violaciones graves y sistemáticas cayó estrepitosamente en Chile después de 1990, recientes protestas estudiantiles y movilizaciones indígenas han dejado en manifiesto la continuidad de ciertas prácticas y legados autoritarios. El debate político y social actual se enfoca en la necesidad de repensar estos legados.

Estructura del Artículo

Este artículo comienza con un análisis del concepto de cultura legal en el país. Luego analiza los hitos jurídicos y/o legales, y el papel que algunos abogados o juristas tuvieron en ellos, durante tres periodos de tiempo entre el golpe de 1973 y la actualidad. Cada periodización corresponde a una fase en donde se evidencia un determinado propósito o serie de metas, las cuales hayan motivado a un

social. Si bien el 'cause lawyering' no se emplea exclusivamente en el servicio de causas progresistas o liberales, buena parte del análisis que hasta la fecha se ha hecho de ello tiene ese sesgo. Ver, inter alia A Sarat and S Scheingold (eds), *Cause Lawyering* (OUP 1998).

conjunto particular de profesionales del derecho a emprender una actividad jurídica o legal en torno a temas relacionados con el legado del pasado reciente.

Los tres períodos respectivos son:

- i) 1973-1990 (la dictadura militar)
- ii) 1990-1998 (los inicios de la transición)
- iii) 1998- presente

Durante el primer periodo, la movilización en defensa de los DDHH a través de lenguaje y medios jurídicos fue, en buena parte, una actividad reactiva y de emergencia. Buscaba paliar los peores excesos represivos, generando publicidad negativa, nacional e internacional, para incrementar al régimen el costo político de seguir con la represión. Pocos de las y los abogados que actuaban en ese entonces creían que realmente iban a poder lograr *accountability* penal contra agentes estatales y, en efecto, ningún individuo fue jamás hallado culpable de un crimen de represión antes de 1990. No obstante, algunos abogados consideraban la insistente interposición de recursos de amparo, de querellas, o de denuncias de presunta desgracia, como una estrategia para la acumulación de antecedentes, algunos incluso oficiales, que en un futuro podrían ser utilizados para una rendición de cuentas, ya sea histórica o jurídica.²

En la segunda fase, surgieron dos principales dilemas de carácter urgente: por un lado, la forma en que el nuevo gobierno debía lidiar, en términos generales, con el cuerpo normativo y legal heredado de la administración autoritaria. La otra interrogativa consistía en cómo se debía abordar el 'problema' del legado de las masivas violaciones a los DDHH. El primer tema fue manejado con una cuota alta de continuismo legal e institucional, mientras que en relación al segundo se vivieron varios puntos de inflexión, entre ellos una Comisión de la Verdad (la Comisión Rettig de 1991) y el 'caso Pinochet' de 1998. En un tercer período, desde 1998, otros temas coparon la agenda de políticas públicas. No obstante, se vivieron periódicas 'irrupciones' del tema del legado de las violaciones masivas a los DDHH cometidas en tiempos de dictadura.³

Últimamente, movilizaciones sociales, estudiantiles e indígenas han puesto nuevamente en la mira debates sobre el legado institucional del pasado. Estos incluyen debates sobre la persistente inequidad social; la necesidad de reformar o incluso reemplazar la constitución; el derecho a manifestación y el manejo policial del espacio público, y el uso y abuso de leyes anti-terroristas. Estos debates se dan en el contexto de una brecha notoria, hasta hace poco aparentemente insuperable, entre la izquierda y la derecha política sobre la admisibilidad de la noción de que los derechos fundamentales, o los derechos humanos, podrían operar como una especie de *lengua franca* o denominador común para la construcción de una convivencia democrática. Algunos de estos interrogantes se agudizaron en septiembre 2013, fecha de la conmemoración de los 40 años del golpe militar. Un interrogante más amplio que surge en torno al

² Ver C Collins, 'Human Rights Trials in Chile during and after the "Pinochet years"' (2010b) IJTJ 67.

³ Ver A Wilde 'Irrupciones de La Memoria' en A Perotin-Dumon (ed), *Historizar el Pasado Vivo en América Latina* (s/f); y A Wilde 'Un tiempo de memoria': los derechos humanos en la larga transición chilena' en C Collins, K Hite y A Joignant (eds), *La Política de la Memoria* (UDP 2013).

caso chilena dice relación con la contribución, y también las limitaciones, de una estrategia que busca fomentar un acercamiento formalista, ajustado a las normas existentes, al momento transicional y el desarrollo político subsecuente. Las temáticas sustantivas que las elites políticas chilenas, de lado y lado, acordaron postergar, como el precio de la continuidad transicional, han vuelto a presentarse en la próxima generación. Es posible que hayan acentuado la manifestación chilena de una tendencia occidental más general a la desilusión con la política formal, y que, del mismo modo, hayan fomentado una corriente social antisistémica que, si bien minoritaria, parece estar en vías de crecimiento.

I. Los Abogados y la Cultura Legal en la Sociedad Chilena

Chile suele ser caracterizado como una sociedad legalista, en que se respeta el principio del derecho, o al menos de un orden predecible como base de la convivencia social. Si bien se reconoce que los resultados de los procesos legales pueden ser influenciados, la percepción del derecho como un freno posible –y no del todo ficticio– en el comportamiento de actores poderosos es quizás más fuerte en Chile que en otras partes de la región. Eso quizás explica que el cuestionamiento serio a la legitimidad misma del paradigma legal sea relativamente escaso, aun cuando una buena parte de la actual arquitectura legal, normativa, y constitucional ha sido heredada de la era de Pinochet. Sólo recientemente (a partir de 2011 aprox.) se han hecho masivas las exigencias de una reforma o reemplazo de la Constitución, exigencias que se respaldaron a través de movilizaciones populares y estudiantiles. Las y los dirigentes Mapuches en el sur del país evocan algo de empatía dentro del resto de la población, pero no hay mucho respaldo para una política radical de autodeterminación: Chile es uno de los pocos países de la región que aún no consagra la plurinacionalidad en su Carta Magna.

La fe en el derecho y en un Estado unitario fuerte, es una característica tanto o más conservadora que liberal. En el momento de la transición política, chilenos que acababan de votar en contra de la prolongación del régimen autoritario, de todos modos dieron altos índices de aprobación a los jueces y a la policía como 'personas en que se puede confiar para resolver los problemas de la nación'.⁴ Es un resultado llamativo, considerando que los tribunales y las fuerzas policiales habían sido directamente serviciales con la dictadura saliente. Para entender la aparente contradicción, podemos recurrir a la obra de Carlos Huneeus, cuyo libro *El Régimen de Pinochet* nos demuestra que el régimen, si bien personalista, no fue del todo arbitrario (Huneeus 2001). El estado autoritario construyó cuidadosamente, una edificación normada y enmarcada en la ley, dictando inclusive una nueva Constitución. El régimen respetó sus propias normas incluso cuando ello implicaba su propio desmantelamiento.⁵ Claramente se tenía una interpretación muy particular de la noción del estado de derecho. No obstante, siendo que la dictadura había hecho uso de la noción de defensa del imperio de la ley para justificar sus acciones golpistas de 1973, el régimen nunca declaró en receso a los tribunales. El derecho era un artilugio con el cual se podía fingir, o incluso creer, que nada había cambiado con el golpe sino para mejor. De este modo, el régimen logró construir y promover la creencia de que el gobierno militar representaba la recuperación de las más sagradas tradiciones nacionales. En esta versión de la historia, era el gobierno de la Unidad Popular, y no el gobierno autoritario, el que representaba la anarquía y la ausencia de la ley.

⁴ Ver C Collins, K Hite y A Joignant *ibid.* Los empresarios recibieron índices de aprobación aún más altos; mientras que los políticos civiles, índices muy bajos.

⁵ La Constitución recetaba los términos y el calendario del plebiscito de 1988. Aunque Pinochet quiso desconocer los resultados cuando le resultaron desfavorables, sus propios aliados políticos y subordinados le negaron su respaldo para hacerlo.

Las Raíces Históricas del Legalismo Chileno

La autoimagen de Chile incluye la noción de que su republicanismo y constitucionalismo le apartaba de sus países vecinos. Surgió luego de la independencia un Estado fuerte y centralizado, cuyo principal arquitecto fue Diego Portales, un influyente estadista, hombre de negocios, y ministro después de la guerra civil de 1829 a 1830. El Estado portaliano fue innegablemente republicano y algo represivo. Se le ha denominado 'dictadura legal' o 'autoritarismo presidencial', términos que también evocaba el régimen de Pinochet.⁶

La Profesión Legal: ¿Desde Estadistas a Empleados a Sueldo?

Iñigo de la Maza describe a los abogados como 'los estadistas chilenos por excelencia' desde mediados del Siglo XIX hasta la segunda mitad del Siglo XX, momento en que según él, la profesión habría caído en un declive relativo. Entre 1843 y 1950, 18 de 20 presidentes nacionales y buena parte de los ministros y Senadores, eran abogados.⁷ El derecho, percibido como una profesión respetable y a la vez moderna, fue una carrera muy cotizada por los estudiantes provenientes de familias de la clase media emergente, ya que se le consideraba como sinónimo del servicio público. En 1925 se formó un Colegio de Abogados, y la afiliación a ella y su código de ética se tornó obligatoria en 1941.

No obstante, la modernización, la industrialización, y la profesionalización de la administración del Estado empezaron a desplazar a los abogados de los altos puestos del gobierno. Éstos entonces armaron bufetes privados, reinventándose como un sector de servicios para los intereses comerciales, y dejando ya de ser los árbitros naturales de la vida nacional. El ejercicio de la profesión dejó de ser una vocación cívica y llegó a ser un negocio 'al igual que cualquier otro'.⁸ El 'experimento socialista' del gobierno UP de Salvador Allende, desde 1970, acentuó el desplazamiento de las élites anteriores desde la administración del Estado. El tono anti-privilegio y pro-pobre de la retórica y las acciones del gobierno fue anatema para una parte del *establishment* legal, tanto jueces como abogados.⁹

Aun cuando el golpe haya sido del agrado de muchos profesionales legales, a fin de cuentas hizo poco o nada para contrarrestar su declive profesional. La definición de políticas públicas les fue confiada más bien a los economistas. Reformas en educación legal iniciadas en los 1960 –apuntadas a revertir la creciente marginación de la profesión ampliando la formación jurídica– cayeron en el olvido.

⁶ Es sabido que Pinochet admiraba mucho a Portales.

⁷ I de la Maza, 'Los abogados en Chile' (s/f) 10.

⁸ I de la Maza, *ibid.* 15.

⁹ La judicatura ha sido desde hace mucho tiempo una carrera específica en Chile, que desde fines de los 1990 cuenta con una academia propia para formación profesional inicial y continuada. Es requisito de entrada poseer el título de abogado, y de modo creciente se prefiere también a candidatos con algo de experiencia en el ejercicio de la profesión. No obstante, es relativamente poco común que un(a) abogado de larga y reconocida trayectoria entre a la carrera judicial, y aún menos común que se transite en el sentido contrario. Sí se introdujo cierta permeabilidad mutua entre las dos carreras a partir de mediados de los 1990, cuando como consecuencia de la reforma penal se introdujo la figura del abogado integrante, quien puede suplir ausencias temporales de los ministros titulares de las respectivas Cortes. El cambio apuntaba más a permitir que soplaran aires frescos dentro de la profesión que unir o acercar las dos profesiones.

La profesión volvió a una comprensión más bien estrecha y técnica de su rol. No vendrían mayores innovaciones en la formación sino hasta los 1990, e incluso entonces, fueron limitadas a dos instituciones.¹⁰ Estas introdujeron modelos de formación basada en clínicas jurídicas, en las cuales los estudiantes asumían litigio en asuntos de interés público. No obstante, según de la Maza, incluso esos cambios buscaban preparar a los futuros abogados para el libre ejercicio de la profesión – en una lógica de mercado, no una lógica pública. Los abogados sin duda continuaban, y continúan, jugando un rol en la administración del gobierno, pero según de la Maza, lo hacen como otro ‘cuerpo técnico’ más, dentro de una burocracia estatal compleja.

El derecho sigue siendo una profesión de alto estatus, si bien una expansión exponencial desde los 1980 de la educación superior privada ha producido un superávit de recién egresados, en ésta como en otras profesiones. La no-obligatoriedad de la afiliación al Colegio de Abogados limita las posibilidades de control corporativista sobre la profesión. No obstante, aún persiste una jerarquización profesional fuerte, en el contexto de una sociedad altamente estratificada con altas cuotas de deferencia hacia egresados de las facultades de derecho más prestigiosas.¹¹ A modo de ejemplo, el Instituto Nacional de DDHH constituido en 2010, reserva un cupo en su directiva para un integrante nombrado por los decanos de las escuelas de derecho de mayor renombre.¹² No figura entre los requisitos formales, el conocimiento o interés en los DDHH. El Museo de la Memoria y los DDHH cuenta con un cupo similar, si bien al menos se limita a las (pocas) escuelas de derecho que activamente estudian y promocionan los DDHH.

¹⁰ Realizadas solamente por las facultades de derecho de la Universidad Diego Portales y la Universidad de Chile.

¹¹ En particular, las facultades de derecho de la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Santiago. Quienes ostentan títulos de escuelas menos prestigiosas pueden terminar desempeñándose como notarios públicos o en estudios locales. Las reformas judiciales introducidas después de 1995 también introdujeron, por primera vez, el papel del fiscal como protagonista de la acción penal. (Si bien el término existía antes, se refería más bien a una persona que proveía asesoría jurídica a la judicatura). Se introdujo en 2000 un Ministerio Público para dirigir el proceso de la investigación y persecución penal, mientras que al juez se le confiaba funciones garantistas. En consecuencia, el Ministerio Público ahora ofrece una alternativa profesional adicional en el sector público para jóvenes abogados con ambición.

¹² Este grupo, cuyas máximas autoridades conforman entre sí el ‘Consejo de Rectores’, agrupa las universidades de mayor trayectoria y/o estándares académicos. Incluye a cinco universidades en la capital, Santiago, y 20 en las otras regiones del país. Excluye a la mayoría de las nuevas universidades privadas fundadas como producto de la desregulación de la educación superior que tomó lugar en los 1980.

II. El Derecho y los Abogados Durante la Dictadura (1973-90)

El Contexto: el Gobierno de Allende y el Golpe de 1973

El golpe militar que tomó lugar el 11 de septiembre de 1973 derrocó un gobierno socialista-marxista. La versión chilena del fervor revolucionario que arrasaba en la región era bastante radical, pero a la vez había adoptado estrategias electorales en vez de revolucionarias, siguiendo así una larga tradición de organización sindical nacional. Chile se perfilaba como la alternativa electoral al modelo cubano, si bien las diferencias eran más de forma que de fondo. Existía enérgica oposición nacional e internacional a la elección en 1970 de Salvador Allende, particularmente desde los EEUU. Por tanto, el Congreso chileno exigió garantías sobre la futura forma de gobernar como condición para ratificar su estrecho triunfo. La falta de una mayoría absoluta obligó a Allende a hacer uso de las facultades del decreto presidencial para imponer medidas claves, y terminó judicializando el proceso legislativo. Allende parecía estar cada vez más enfrentado con la Corte Suprema (y por ende, con el marco legal existente) que con sus verdaderas contrapartes políticas. Mientras tanto, el Colegio de Abogados se opuso a sus planes para reformar la asistencia jurídica pública.

El golpe, que muchos veían como apenas la antesala del retorno del partido Demócrata Cristiano, dio lugar más bien, a 17 años de dictadura militar. Las violaciones graves a los DDHH ocurrían a lo largo del régimen, desde una suspensión inicial y completa de las libertades civiles y políticas a un total de algo más que 3.000 casos reconocidos de desaparición forzada o ejecución política, y unos 40.000 de prisión política y tortura. La mayoría de las desapariciones o ejecuciones ocurrieron durante el primer periodo, en que se decretó un estado de 'guerra interna'. Sin embargo fue una guerra ficticia: hubo poco o nada de resistencia armada eficaz al golpe mismo. La dictadura formó una policía política semi-clandestina, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), la cual se dedicó a la eliminación física de los militantes de izquierda. Adicionalmente, los operativos en el exterior fueron coordinados bajo el alero de la Operación Cóndor, un complot regional entre las fuerzas de seguridad de las dictaduras del Cono Sur. Los opositores exiliados prominentes fueron transformados en blancos de asesinato, entre ellos, el ex-canciller Orlando Letelier, asesinado por un coche-bomba en Washington en 1976. Su asesinato, en el que también murió una ciudadana estadounidense, puso a prueba la empatía estadounidense para con el régimen. Las denuncias realizadas por organizaciones de exiliados aumentaron la presión internacional sobre la dictadura, para abandonar o modificar su actuar represivo. La DINA fue disuelta, los sitios de entierro clandestino fueron removidos, se intentó destruir archivos y otra evidencia física, y el DL 2.191 de abril de 1978 decretó amnistía amplia para crímenes cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978.¹³ Si bien persistía el uso de la tortura y otros abusos, apenas 30 del total de más de mil desapariciones forzadas corresponde al periodo post-1978, que no cuenta con la impunidad legal explícita provista por la amnistía.

¹³ El caso Letelier fue expresamente excluido de la amnistía, a insistencia de los EEUU.

Las Respuestas Legales y la Abogacía Durante la Dictadura

La movilización jurídica contra las graves violaciones a los DDHH empezó casi de inmediato¹⁴ y la represión fue documentada mientras sucedía. La Iglesia Católica se transformó en una especie de paraguas protectora de los defensores de los DDHH a través de la Vicaría de la Solidaridad, fundada en 1976. La Vicaría ofrecía asesoría médica, social y jurídica a familiares y sobrevivientes, y también interpuso recursos de amparo por los desaparecidos ante los tribunales domésticos. Casi la totalidad de los casos de desaparición forzada o detención arbitraria fueron documentados y luego denunciados, a nivel doméstico o internacional.¹⁵ En consecuencia, en el momento de la transición política formal, el sistema nacional de justicia contenía un universo amplio de causas que habían sido desestimadas o sobreesididas en tiempos de dictadura, muchas veces por tribunales militares. Aun así, representan un repositorio de información oficial. El trabajo de la Vicaría y otras organizaciones ayudaron además a la formación de una generación de abogados de DDHH con un acabado conocimiento de los patrones represivos y una larga experiencia en litigio estratégico. Ambos legados resultarían significativos cuando en años posteriores, se retomaron los esfuerzos de activar juicios penales, y la idea misma del 'abogado de DDHH' llegó a ser sinónimo del perfil y las actividades de esos individuos.

Los abogados que optaron por oponerse al régimen solían hacerlo desde una de dos posturas. Un grupo respondía al perfil del estoico defensor del principio del estado de derecho, en esencia, abogados por vocación además de profesión. A veces asociados con el partido centro-derechista de la Democracia Cristiana - firme opositor de Allende - estos individuos formaron el núcleo de la oposición temprana formulada en el lenguaje de los DDHH. Solían asumir la representación individual de víctimas o sus familiares, a través de vínculos con la Vicaría, la ONG ecuménica FASIC, o la red de sociedad civil la Comisión Chilena. Para las organizaciones de inspiración religiosa, como la Vicaría o FASIC, el lenguaje jurídico era particularmente apto porque ofrecía una fundamentación no-ideológica (no partidista) en su trabajo.¹⁶ El segundo grupo de abogados se oponía al régimen desde una perspectiva política e ideológica. En ese grupo, la identidad profesional, en vez de ser el motivo subyacente, parecía más bien ser una herramienta útil para expresar un rechazo ideológico y moral cuya expresión plena estaba vedada. Este grupo, con su discurso más abiertamente político, incluía a adeptos del Partido Comunista y del MIR. CODEPU, una organización de DDHH con un perfil radical, surgió a partir de 1980 precisamente para defender a personas acusadas por 'hechos de sangre', crímenes de oposición armada, en causas que la Vicaría había declinado defender.¹⁷

¹⁴ Ver C Collins, *ibid.* 2010b.

¹⁵ Se presentaron denuncias y testimonios ante instancias regionales e internacionales, tales como la ONU y el sistema inter-americano de derechos humanos, así como ante la prensa internacional, a través de redes de solidaridad internacional vinculadas con la diáspora, y a ONGs internacionales tales como Amnistía Internacional. Ver M Ensalaco, *Chile Under Pinochet* (U Pennsylvania 2010).

¹⁶ La Vicaría en un momento debatía entre adoptar como impronta los DDHH o bien un discurso humanitario, optando finalmente por el primero.

¹⁷ La Vicaría creía que, de hacerlo, se expondría a ataques directos y/o al cuestionamiento de su legitimidad, toda vez que se dieron algunos enfrentamientos tempranos con el régimen en que éste acusaba a la Vicaría de defender a terroristas.

Los dos grupos fueron respectivamente, tolerados y abjurados por el *establishment* legal, y ambos enfrentaban el dilema de tener que decidir si su participación en gestiones judiciales simplemente estaba siendo instrumentalizada por el régimen para legitimarse. Pero ocasionales logros menores, como la conmutación de penas de muerte al destierro (exilio), convencieron a muchos para continuar.¹⁸ Los abogados de DDHH eran quizás marginales a, o marginalizados de, la profesión en general. Si bien formaban sus propias asociaciones profesionales, pocas de éstas sobrevivieron los años ochenta.¹⁹

Reacciones desde la Profesión Legal

A pesar de que la ley había sido en alguna época una 'profesión pública', empezó a perder este perfil incluso antes del golpe. El régimen, una vez instalado, fue fuertemente legalista e incluso reclutó a un brillante jurista como uno de sus principales ideólogos civiles.²⁰ Pero a fin de cuentas, el nuevo Chile no fue forjado en las facultades de derecho, sino por los economistas de la escuela de Chicago quienes libraron, y en buena medida ganaron, la 'guerra interna' de mayor influencia dentro del régimen.²¹ El Colegio de Abogados, al igual que la Corte Suprema, recibió el golpe con alivio y aplauso, pero su lealtad fue mal retribuida cuando su monopolio del antiguo y rentable sistema de asistencia jurídica fue abolido. La formación académica en derecho fue sujeta al mismo escrutinio y control represivo que otras disciplinas.²² No obstante, las facultades de derecho no atraían particular atención: el régimen se enfocaba en disciplinas consideradas socialmente críticas, entre ellas, la ciencia política –que fue simplemente abolida. Las políticas pro-mercado y antiregulación del régimen terminaron por ampliar, por lo menos en teoría, el acceso social a la formación en derecho, y disminuyeron la influencia del Colegio de Abogados; las universidades privadas fundadas en la década de los 1980, empezaron a ofrecer la carrera de derecho, y la afiliación obligatoria a los colegios de abogados y de médicos fue abolida por un decreto ley de 1981.

El Retorno de la Política

Los partidos políticos fueron prohibidos hasta 1987, por ende la actividad política de oposición operó desde el exilio o bien bajo el alero de *think tanks* académicos. Tempranamente en 1978, el Grupo de Estudios Constitucionales o Grupo de los 24, se formó. Sus miembros, influyentes juristas y opositores, discutían alternativas democráticas a lo que llegó a ser la Constitución de 1980. El grupo siguió activo incluso una vez que la Constitución se impuso, y sus miembros llegaron a tener importantes puestos durante y después de la transición.²³

¹⁸ Ver C Collins (ibid. 2010b) para mayor detalle sobre los diversos logros y metas extra-legales de la defensa jurídica de los DDHH durante la dictadura.

¹⁹ Ver C Collins, *Post-Transitional Justice* (Penn State 2010a); 'Human Rights Trials in Chile' (2010b) IJTJ 67.

²⁰ Jaime Guzmán, asesinado en 1991.

²¹ Y Dezalay and B Garth, *The Internationalization of Palace Wars* (U Chicago Press 2002).

²² Las universidades fueron intervenidas con rectores militares; los dirigentes o activistas estudiantes sufrían, cuando menos, amonestaciones o expulsión, y académicos considerados desleales o subversivos fueron despedidos.

²³ El grupo incluía a Enrique Silva Cimma, después nombrado canciller (1990-94); Edgardo Boeninger, ministro general de la presidencia – en efecto, el vocero y principal asesor del

Después de 1985, miembros de la recién inaugurada facultad de derecho de la Universidad Diego Portales (UDP), se sumaron a colegas de un *think tank* Demócrata Cristiano²⁴ y algunos jueces y magistrados²⁵ para formar la así-llamada Corporación para Promoción Universitaria, CPU. Discutieron reformas legales que serían necesarias en un futuro retorno a la democracia, pero se enfocaron en el poder judicial más que la profesional legal. Por tanto, el Código de Ética al que subscribían miembros del Colegio de Abogados, continuó en su versión de 1948 hasta que recién en 2011 fue reformado.

Los abogados, o al menos los políticos instruidos en el derecho, fueron sin duda significativos en la ingeniería de la transición misma. Entre ellos figuraba Gabriel Valdés, ministro del exterior (canciller) durante la administración Demócrata Cristiana inmediatamente anterior al gobierno de Allende (1964-1970). Volviendo a Chile a petición del partido en 1982, Valdés intentó unir la oposición moderada y entablar diálogo con el régimen. Los intentos fracasaron luego de las protestas de 1983, cuando Pinochet retomó una actitud represiva que redundó en un atentado contra su vida en 1986. Elementos de la derecha civil vieron la necesidad urgente de desarrollar una estrategia de salida, y se firmó el llamado 'Acuerdo Nacional para la Transición a una Plena Democracia' (Acuerdo Nacional), el cual se zanjó luego de negociaciones moderadas por la Iglesia Católica. Sin detallar futuras reformas legales o judiciales, el Acuerdo sí prometió un 'compromiso con los valores democráticos'; respeto por la Declaración Universal de los DDHH; posibles reformas constitucionales; continuidad del modelo económico; 'respeto por la propiedad privada' y una disposición limitada a buscar rendición de cuentas por algunas violaciones a los DDHH. Algunas de las promesas nunca fueron cumplidas, mientras que otras formaron la base de propuestas legislativas de la primera administración transicional. Los partidos políticos fueron paulatinamente reconocidos, y aceptaron –con la excepción del Partido Comunista– el calendario y los términos transicionales propuestos por el régimen saliente. Esto significó la realización de un plebiscito nacional, en octubre de 1988. Aproximadamente 55% de los participantes votaron en contra de que Pinochet siguiera en el poder durante 7 años más, sin embargo suscitó un relativamente alto apoyo de 43%, quedando en manifiesto la alta popularidad de las fuerzas armadas y la derecha. Aún así la elección presidencial que vino a continuación fue ganada por Patricio Aylwin, candidato de la Concertación, una coalición de centro izquierda compuesta de 17 partidos. Su libertad de acción estuvo limitada por condicionantes externas, entre ellas la Constitución de 1980 impuesta por el régimen, la cual dictó un modelo de democracia tutelada. Asimismo, senadores designados, supermayorías para reformas constitucionales, y un sistema electoral binomial aseguraron un veto de facto para la derecha en la legislatura, mientras que Pinochet siguió como comandante en jefe del Ejército hasta 1998.

presidente – durante el mismo periodo; Francisco Cumplido, nombrado ministro de justicia en 1990, y Jorge Correa Sutil. Correa Sutil, entonces un recién egresado en derecho, luego fue nombrado el decano fundador de la escuela de derecho de la UDP, durante la dictadura aun, y luego de la transición fue secretario de la Comisión Rettig, subsecretario del Interior, y ministro del Tribunal Constitucional. De estos 5 miembros del grupo, solamente Boeninger no era abogado de profesión.

²⁴ El Centro de Estudios Públicos, CEP.

²⁵ Un grupo reducido de jueces y magistrados progresistas quienes luego se consolidaron en el Instituto de Estudios Judiciales, IEJ, fundado en 1990 como una instancia de investigación y formación judicial por la Asociación Nacional de Magistrados.

III. Los Abogados y la Transición Controlada (1990-98)

Las Medidas de la Verdad y la Preservación de la Amnistía

En la materia específica de violaciones a los DDHH cometidas por el régimen, Pinochet amenazó con la frase: 'el día que me tocan a alguno de mis hombres, se acabó el Estado de derecho'. Algunos esfuerzos para investigar un fraude financiero involucrando a su hijo, produjeron una cuasi rebelión militar, dando la impresión de que el control civil sobre las fuerzas armadas era precario. Adicionalmente, Aylwin abandonó una promesa de campaña para legislar sobre el DL de amnistía y declaró que se haría justicia 'en la medida de lo posible'. Se tomaron algunas medidas en verdad y reparaciones, con una Comisión de la Verdad para investigar e individualizar casos de desaparición y ejecución política ocurridos entre 1973 y 1990. La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig), reportó en marzo de 1991, y las reparaciones económicas incluían pensiones y acceso al servicio de salud pública para familiares, exiliados que retornaron al país, y exonerados políticos.

Las acciones en verdad y reparación fueron desprovistas intencionalmente de consecuencias jurídicas, debido al efecto conjunto de la ley de amnistía y las prácticas judiciales interpretativas. Una petición de Aylwin que buscaba aplazar la fecha de aplicación de la amnistía hasta después del agotamiento de investigaciones –basada en el principio de que se debía amnistiar a personas y no delitos– produjo algunas, pero limitadas, reaperturas de causas. Un logro excepcional en 1993 fue la condena del ex jefe de la DINA (Manuel Contreras) y su segundo al mando, por su parte en el asesinato Letelier. No obstante, al momento de confirmarse las sentencias en 1995, los mandos militares protegían a Contreras y se negaron a entregarlo mientras no se construyera una cárcel especial, ubicada dentro de un recinto militar. Se rumoreaba además, que las fuerzas armadas habían recibido garantías de que no se realizarían más juicios. Temas relacionados con los DDHH empezaron desde entonces a quedar en segundo plano. El interés y la solidaridad internacional en el tema fue diluyéndose, y la Vicaría cerró en 1992. Las fuerzas armadas y la derecha política preferían quitarle perfil al tema, criticando las opiniones vertidas por el Informe Rettig sobre su actuar histórico y oponiéndose de modo violento a los esfuerzos esporádicos de reflotar la persecución penal durante la década de los 1990. Los que abogaron por la justicia se enfocaban en mantener vivas las causas existentes, y/o en acciones en el campo de la memoria. Las relaciones de las agrupaciones de familiares con los presidentes Aylwin (1990-1994) y Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-2000) fueron tensas y/o distantes. Si bien las exigencias fundamentales de las asociaciones fueron denegadas, éstas retenían suficiente peso moral como para poder impedir los esfuerzos periódicos de la derecha política para legislar a favor de mayores cuotas de impunidad.

Reformas a la Justicia como una Prioridad en las Políticas Públicas

Miembros de la entonces oposición política se habían puesto a trabajar ya en la década de los 1980, para preparar un programa de gobierno anticipando un futuro retorno a la democracia. En marzo de 1990, apenas dos meses luego de asumir, Aylwin reconoció en su primer discurso oficial anual ante la nación, que algunas de las promesas formuladas en este programa o durante su campaña tendrían que diluirse o abandonarse. Una promesa de radical 'democratización' consignado en

el programa fue recaratulada de manera anodina como mejoras en la 'administración de justicia', si bien las transformaciones finales eran bastante profundas.²⁶ Bajo el título 'reconciliación nacional', donde las promesas de campaña hablaban en términos de aclarar la verdad y hacer justicia por las violaciones de DDHH como un requisito moral ineludible para la reconciliación nacional, Aylwin aparentemente procedió más bien a equiparar las situaciones de los perpetradores a las de los presos políticos y exiliados. Propuso medidas para incentivar el retorno de exiliados y perdonar (indultar) a quienes aún permanecían detenidos en calidad de presos políticos por crímenes o cargos no violentos. Recalcó en el caso de los últimos, que muchos permanecían aún en detención administrativa, sin haber sido nunca procesados ni condenados. También propuso modificaciones a las leyes anti terroristas y la justicia militar, y la abolición de la pena de muerte.²⁷ Estas propuestas, que llegaron a ser denominadas como 'Leyes Cumplido', por el entonces Ministro de Justicia, se confundieron en la discusión pública e incluso en el debate parlamentario con otro planteamiento, el de un *acuerdo marco*. Este acuerdo buscaba en el fondo canjear indultos por militantes de la oposición armada ('terroristas' en el vocabulario de la derecha) por la continuación de una amnistía amplia para ex agentes estatales.²⁸ Ambas propuestas fueron objeto de sospecha de parte de la izquierda y de familiares, quienes estimaban que homologaban el terror de Estado con un mucho más limitado, y a juicio de algunos legítimo, despliegue de tácticas violentas de parte de la izquierda armada. Estas críticas, sumadas a las emitidas por la derecha política, terminaron por hundir a las Leyes Cumplido, las cuales resurgieron en el debate legislativo en enero de 1991, pero ya se encontraban severamente debilitadas en términos de sus pretensiones de reformar a la justicia militar o la legislación de seguridad nacional. Sí se diluyó, para que fuera acorde con el derecho internacional, la definición de 'conspiración para cometer el terrorismo.'

Asesoría Oficial en Temas de DDHH

Aylwin confió el seguimiento al informe Rettig, en materias tan sensibles como las relaciones con los militares, a un grupo de cercanos. Ninguno de ellos era abogado de profesión. Algunos personajes de la Vicaría sí influían fuertemente en las políticas públicas sobre crímenes del pasado, tanto en esa época como más adelante. Ellos incluían a José Zalaquett, el principal referente académico chileno en la justicia transicional, a quien se le suele asociar con una postura altamente ética, a la vez pro-justicia, conciliadora, y pro-clemencia. También figuraba la ex directora del equipo de trabajo social de la Vicaría María Luisa Sepúlveda, quien asesoró a Lagos luego de la Mesa de Diálogo de 2000 y 2001, fue vice presidente

²⁶ Incorporando un nuevo código penal y nuevos procedimientos penales, transformando un sistema inquisitorial escrito en un sistema adversarial en que la investigación y persecución penal quedan a cargo de una fiscalía (el Ministerio Público) y los jueces pasan o jugar un papel garantista. El nuevo sistema fue introducido paulatinamente a partir del 2000, y el sistema antiguo queda casi obsoleto con la excepción de causas por crímenes cometidos antes del cambio, los cuales deben ser investigados bajo el sistema vigente en aquel entonces. Es por ello que el sistema antiguo hoy se mantiene en buena parte, si bien no exclusivamente, debido a la persistencia de causas por crímenes contra los DDHH cometidos en tiempos de dictadura.

²⁷ P Aylwin, *La Transición Chilena* (Andrés Bello n/d) 30.

²⁸ La propuesta fue provocada por el hecho de que algunos políticos y juristas del lado concertacionista habían empezado a discutir la posibilidad de limitar la amnistía explícitamente a crímenes que no constituían crímenes de lesa humanidad ni de guerra.

de la Comisión Valech, miembro de la Comisión Asesora Presidencial en DDHH durante el primer mandato de Bachelet, y además integraba hasta 2014 las directivas del Museo de la Memoria y del INDH. Una creciente brecha entre esos círculos de asesores y las agrupaciones de base, decepcionadas por lo que percibían como una perpetuación de la injusticia, tensionó el ambiente con las agrupaciones culpando a los asesores, en público o en privado, por los logros o deficiencias en materia de las administraciones a las que asesoraban. Los abogados de DDHH que quedaron fuera del círculo de gobierno también fueron perdiendo protagonismo o perfil a lo largo de la década de los 1990, y sus filas se redujeron a pesar del retorno de algunos exiliados. Predominó cierto sentimiento de desilusión de parte de la izquierda no-institucional en la medida que veían que los personajes del régimen dictatorial, lejos de ser repudiados en círculos oficiales, eran más bien tratados con deferencia incluso en actos oficiales.

‘Irrupciones’ Domésticas e Internacionales en 1998

En temas relacionados con justicia transicional, los cambios o innovaciones solían ser producto de crisis no anticipadas o de exigencias sociales minoritarias que por algún motivo, eran o se tornaban imposibles de seguir ignorando. Ambas circunstancias concurrían en 1998, el cual llegó a ser un año decisivo para Pinochet, un dolor de cabeza para el gobierno, y una fuente de estímulo para la comunidad de los DDHH. Los sucesos del año reubicaron a Chile en la mira del escenario internacional, precisamente por el tema del que más quiso desprenderse: las violaciones a los DDHH. En enero, se presentaron dos querellas contra Pinochet. Cada una tenía una motivación jurídica y a la vez política, buscando expresar repudio ante el hecho de que el ex general estuviese a punto de ser investido como senador vitalicio. Los protagonistas de las querellas eran el Partido Comunista –bajo la figura de su presidenta– y personajes de la izquierda no gubernamental. Si bien las querellas fueron representadas y trabajadas por abogados de DDH ‘históricos’ y más nuevos, sus orígenes fueron entre familiares, ya que según la ley imperante solamente un pariente cercano podía entablar una causa criminal sin fianza. Por otro lado, el otro hito relevante del año fue más bien producto directo del trabajo de un abogado de la vieja escuela: un fallo moderadamente favorable en septiembre ordenó la reapertura de un caso antes amnistiado, por la perseverancia del abogado Sergio Concha, ex Vicaria, quien seguía trabajando en la causa por compromiso personal a pesar de la ausencia de familiares cercanos de la víctima.

En tanto, una investigación judicial en España sobre la Operación Cóndor empezó a citar testigos para que comparecieran. A Pinochet los abogados castrenses le aconsejaron no viajar a Europa, pero no les hizo caso. Las líneas generales y el desenlace, de su detención en el Reino Unido entre octubre 1998 y marzo 2000 son bastante conocidas.²⁹ Los principales efectos más relevantes para los propósitos del presente artículo eran varios. Primero, la detención empujó a varios grupos domésticos a abrir o reabrir causas propias contra Pinochet. Así, cuando él retornó a Chile en marzo del 2000, al principal caso doméstico en su contra se le habían sumado centenares de casos adicionales. El mismo caso original, Caravana de la Muerte, se había ampliado y ahora contaba con un grupo de 8 a 10 abogados, cada un(a) representando diversos grupos de víctimas y familiares. Éste incluía un diputado parlamentario y una persona que antes había ocupado un alto puesto

²⁹ Ver S Brett, ‘El Efecto Pinochet’ (2009).

en el gobierno, ahora litigando nuevamente juntos a antiguos compañeros de lucha. El grupo de abogados de DDHH de antaño cobró nueva vida, y a la vez, la alta cantidad de nuevos casos atraía a nuevos abogados: familiares, sobrevivientes, y organizaciones sociales vinculadas a la izquierda, tales como sindicatos, quisieron sumarse a través de la interposición de su propia querrela criminal.³⁰ Segundo, la intensidad de la presión ejercida por la Concertación para traer Pinochet a casa molestó a sus opositores e incrementó su determinación de lograr su procesamiento en los tribunales domésticos. Tercero, el caso llevó a una nueva conciencia y preocupación por su imagen dentro de la judicatura chilena, cuya cada acción ya estaba siendo examinado bajo la lupa, en la medida en que las evaluaciones sobre la posibilidad real de justicia doméstica llegaron a ser centrales al debate sobre la extradición.

³⁰ Hubo incluso interés desde el extranjero, llevando a la restauración de algunos de los flujos de apoyo solidario de antaño. A modo de ejemplo, a través de contactos entre CODEPU y algunas redes de la sociedad civil en España, llegaron algunos jóvenes abogados españoles para trabajar como procuradores en las causas como voluntarios.

IV. El Retorno del 'Cause Lawyering' y una Nueva Institucionalidad en Derechos Humanos (1998-Presente)

Del mismo modo que la dictadura dio origen a la primera generación de abogados de DDHH en Chile, la reapertura pos 1998 de la persecución penal (y más tarde, de la búsqueda de responsabilidades civiles) por crímenes cometidos en tiempos de dictadura ha producido un nuevo grupo. Las y los nuevos *cause lawyers* son igualmente diversos en origen, motivación y trayectoria política que sus contrapartes históricos. Quizás incluso son más diversos, tomando en cuenta la amplia gama de temas que trabajan y el rango de sus edades, e incluyendo una categoría antes inexistente: las y los *cause lawyers* que trabajan dentro del Estado. Los abogados que trabajan desde la sociedad civil siguen participando en causas por violaciones del pasado, pero se involucran a la vez en otras temáticas sociales y de derechos humanos. Algunos han transitado desde la sociedad civil para formar el staff de un número pequeño, pero creciente, de instituciones e instancias de DDHH estatales o financiados por el Estado. La aparición de estas entidades representa, en parte, el cumplimiento tardío de promesas de la era de transición antes paralizadas por la oposición de la derecha política ante el lenguaje de los derechos humanos. A continuación se profundizará brevemente sobre cada grupo, tanto el que trabaja con causas del pasado como el que ha asumido otros temas y funciones.

Abogados que Litigan a Favor de la Persecución Penal desde la Sociedad Civil

Desde 1998 aproximadamente 1.300 causas por crímenes en tiempos de dictadura han sido tramitadas ante los tribunales nacionales. Algunas de ellas dicen relación con querellas interpuestas en tiempos de dictadura, otras han sido interpuestas desde 1998. Cerca de 200 de ellas han sido resueltas de modo definitivo. El espacio no permite aquí una consideración en detalle de sus efectos sobre el sistema judicial,³¹ pero estos incluyen una limitada apertura al derecho internacional y regional de los derechos humanos, y un reconocimiento actual por la Corte Suprema de una deuda histórica debido al incumplimiento durante la dictadura de sus deberes en la protección de los derechos fundamentales. En lo que a los abogados les respecta, el hecho de que las causas de crímenes en el pasado aún se vean dentro del sistema penal antiguo, escrito y dirigido por un ministro instructor, significa que una vez que una causa esté encaminada, el abogado adquiere mayor protagonismo que el querellante que representa. No obstante, la ausencia de audiencias públicas orales limita el protagonismo público tanto de querellantes como de sus abogados. Hoy en día estas causas son llevadas por una mezcla de abogados de DDHH de larga trayectoria –a veces conocidos como 'abogados históricos'–, jóvenes recién llegados –entre ellos, estudiantes trabajando en forma voluntaria–, y profesionales –tanto jóvenes como con más experiencia–, en puestos oficiales (estatales). Los abogados defensores de los agentes acusados componen un grupo relativamente más homogéneo y de mayor edad, a veces con un pasado vinculado a las fuerzas armadas o de seguridad. A continuación se realiza un análisis más extenso de los abogados que abogan por

³¹ Ver L Hilbink, *Jueces y política en democracia y dictadura* (FLACSO México 2014); A Huneus, 'Judging from a Guilty Conscience' (2011) *Law and Social Inquiry*; C Collins, 'Human Rights Trials in Chile' (2010b) *IJTJ* 67, y C Collins, 'La política de los juicios' en C Collins, K Hite y A Joignant (eds), *La Política de la Memoria* (UDP 2013).

la persecución penal: en secciones subsecuentes se analizan los abogados estatales y defensores.

Muchas de las causas que se encuentran en trámite son patrocinadas por un puñado de abogados de DDHH, histórica o actualmente asociados con la Vicaría, FASIC, o CODEPU. Un pequeño pero creciente número de causas iniciadas por sobrevivientes de tortura suelen ser llevadas por abogados asociados a CODEPU. Abogacía de este tipo en la actualidad suele ser un compromiso personal, desinstitucionalizado, asumido por quienes ganan un sueldo básico a través de otras actividades, ya que la precariedad en que actualmente operan las antiguas organizaciones de DDHH es absoluta. Casi no existe la posibilidad de algún pago de honorario para estas actividades; tampoco existe, siquiera, una noción explícita del trabajo pro bono, siendo que sería muy remota la posibilidad de recibir un sueldo por este tipo de actividad. La única dimensión en que existe a veces un intercambio financiero, es en el pago de parte de las y los querellantes de los costos mínimos de tramitación en relación a demandas civiles, que a diferencia de las querellas criminales no están exentas del pago de fianza. No obstante, las demandas civiles no son una fuente confiable de ingresos, siendo que las que no se asocian a casos criminales están siendo actualmente denegadas en la Sala Constitucional de la Corte Suprema por prescripción, mientras que incluso respecto a las que han sido ganadas en la Sala Penal, rara vez se ha concretado el pago correspondiente.

El principal actor colectivo interponiendo querellas nuevas es la Asociación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP. Su equipo jurídico fue dirigido hasta hace poco tiempo atrás por Eduardo Contreras, un abogado de DDHH también asociado con el Partido Comunista(PC), pero quien fue nombrado como embajador por la nueva coalición gobernante, en la que su partido participa. En este sentido la decisión del PC de entrar en un acuerdo de coalición con lo que fue la Concertación ha tenido un impacto indirecto sobre las causas de DDHH,³² aun cuando la labor jurídica de la AFEP ha sido asumida por otro grupo de jóvenes abogados, algunos también vinculados en lo personal al PC. Una novedad reciente e interesante ha sido el surgimiento, desde aproximadamente 2009, de un grupo de voluntarios estudiantiles quienes actúan como procuradores para las causas de la AFEP. Su perfil es inusualmente variado, siendo que incluye estudiantes de universidades tradicionales y de diversas clases sociales. El proyecto Observatorio de DDHH que esta autora dirige en una universidad privada (UDP), también vio el ingreso de estudiantes interesados en colaborar sin mediar experiencias personales o familiares de crímenes de represión durante la dictadura. Algunos de los participantes más recientes atribuían su interés a un renovado debate público provocado por el aniversario número 40 del golpe, en 2013, o bien a series televisivas recientes que retrataban la época de la dictadura.³³ Otros voluntarios aducen conexiones trazadas durante las recientes movilizaciones sociales (desde 2011) entre organizaciones estudiantiles y las organizaciones históricas de DDHH,

³² Otro antes proficiente abogado de causas, Hugo Gutiérrez, también se vio obligado a retirarse cuando fue electo como diputado parlamentario por el PC hace varios años.

³³ Entre ellas, Los Archivos del Cardenal y Los 80.

gatilladas por el uso de violencia aparentemente desmesurada por parte de la policía contra las y los manifestantes.³⁴

Abogados de DDHH Estatales

El Programa de DDHH del Ministerio del Interior y Seguridad Pública nació en 1996 para darle continuidad al trabajo de la Comisión Rettig y su sucesora, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR. Abocado en sus inicios a la búsqueda de restos de las y los aún desaparecidos, el Programa adquirió nuevo protagonismo luego de la Mesa de Diálogo de 2000-1. Se le confirió la tarea de proveer asesoría jurídica y social a familias de quienes fueran nombrados en el informe final de la Mesa, y para ella se le dotó de recursos y personal adicionales. De a poco empezó a ampliar esas funciones, y hoy se ha convertido en la principal instancia de cumplimiento estatal con sus obligaciones de persecución penal a las violaciones graves, y de asistencia a familiares; si bien aún está impedido de actuar por sobrevivientes de prisión política y tortura, y tampoco puede actuar en demandas civiles contra el Estado. Alrededor del año 2001 el Programa fue 'colonizado' por abogados de DDHH, tanto 'históricos' como emergentes, que antes habían mantenido una distancia crítica del Estado. Silenciosamente, fue criando y ampliando oportunidades para apoyar a causas iniciadas por querellas privadas, y recién en 2009 adquirió facultades que le permite iniciar causas a motu proprio (sin ser patrocinado por familiares).

Dada la casi total ausencia de recursos que padecen las y los abogados no-estatales, si en determinada causa actúa tanto un abogado 'privado' como un funcionario del Programa, entonces es común que el Programa asuma la mayor parte de la actividad cotidiana de tramitación legal. Esta distribución de tareas por supuesto funciona de manera óptima solamente cuando ambas partes logran entablar una relación armoniosa; en tiempos recientes, algunos abogados que fueron despedidos, o se retiraron del Programa en vísperas de la elección en 2010 de un gobierno de derecha, han asumido actitudes críticas ante el trabajo actual de la instancia. Dinámicas internas en los partidos de izquierda también han provocado ciertos problemas, pero en tiempos recientes el Programa ha logrado entablar relaciones fluidas con, al menos, una de las dos principales agrupaciones de familiares de víctimas. Encabezado en la actualidad por un director joven, hábil y comprometido, pero sobreexigido y con demasiado poco respaldo oficial, el Programa ha generado propuestas bien elaboradas para mejorar la gestión de las causas actuales y para ofrecer, por primera vez, satisfacción parcial de los derechos de justicia de las y los sobrevivientes, actualmente excluidos de asesoría jurídica estatal. Otro grupo de abogados empleados por el Estado, que han llegado a jugar un papel secundario en las causas relacionadas con crímenes de tiempos de dictadura, es el equipo jurídico del Consejo de Defensa del Estado (CDE), cuyo mandato es representar los intereses jurídicos del Estado de Chile. En causas por crímenes de lesa humanidad o de guerra, el CDE ha apoyado la persecución penal pero ha defendido al Estado contra demandas civiles interpuestas por familiares o sobrevivientes por daño moral.³⁵

³⁴ La afinidad es tanto empática como práctica: algunas de las asociaciones históricas, grupos de sitios de memoria, y agrupaciones de sobrevivientes organizaron equipos de monitoreo ad hoc – y extraoficial – de DDHH durante las protestas callejeras.

³⁵ Si bien el CDE evita poner en duda la veracidad de los hechos que dan origen a las demandas, reclama la aplicación de la prescripción alegando que la imprescriptibilidad de

¿Los Abogados Defensores Pueden ser Considerados como *Cause Lawyers*?

La derecha política establecida toma cada vez más distancia de ex agentes acusados de crímenes de represión cometidos en tiempos de dictadura. Las y los abogados asociados con la derecha, y con mayor experiencia profesional, también han sido reticentes a la hora de asumir patrocinio en dichas causas. A la vez el mismo patrocinio institucional de parte de las fuerzas armadas, proveyendo directamente asesoría jurídica o aportando a los costos de la defensa a través de un aporte desde los salarios de personal en servicio activo, ha sido supuestamente abandonado desde que su revelación, a mediados del 2000, provocó polémica. Por tanto, ex agentes actualmente procesados suelen ser representados por abogados que comparten una historia personal de haber servido en las fuerzas de seguridad. Otros están asociados con movimientos políticos de ultra-derecha,³⁶ pero relativamente pocos de ellos son personajes conocidos en la vida pública nacional más allá de las causas que litigan. Sí existen abogados asociados con la derecha política establecida quienes han actuado como contrapartes en diálogos sobre políticas públicas en materias relacionadas con la justicia transicional, y cuyas contrapartes los consideran solventes tanto profesional como intelectualmente. Entre ellos figuraba, por ejemplo, Ricardo Rivadeneira, quien participó en las negociaciones sobre las 'Leyes Cumplido', o, actualmente, Gastón Gómez, miembro de la Comisión Rettig y más tarde, asesor en materia de DDHH en el gobierno de derecha del presidente Sebastián Piñera (2010-2014).

La Apertura Limitada de Oportunidades Académicas y Profesionales en el Campo de los DDHH

El reciente interés mostrado por estudiantes en temáticas de DDHH podría ser a la vez causa y efecto de una creciente oferta de formación universitaria específica en la materia. Los primeros programas de magíster especializados en el derecho internacional de los DDHH se ofrecían en la UDP en 2014, y debería haber ofertas similares en la Universidad de Chile a partir de 2015. El protagonismo de esas dos universidades no es casual: José Zalaquett formó parte de la facultad de derecho de la Universidad de Chile hasta su reciente jubilación, y fue co-fundador de su Centro de DDHH junto con Cecilia Medina, experta en temas de derecho y género, y ex jueza de la Corte Interamericana de DDHH. Jorge Correa Sutíl, protagonista de la Comisión Rettig, ya había sido el primer Decano de la Escuela de Derecho de la UDP, que ahora cuenta con un Centro de DDHH que publica desde 2003, un informe anual en derechos humanos que tiene cierto peso nacional. Los currículums de las escuelas de derecho en general aún no ofrecen formación específica en DDHH como componente central u obligatorio. En un conversatorio entre centros académicos y el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desaparición Forzada, llevada a cabo en 2013, se concluyó que no eran más de 5 o 6 las escuelas de derecho a nivel nacional que ofrecían en aquel entonces cursos en DDHH, la mayoría además como cursos optativos. Eran aún más escasas las ofertas similares en otras disciplinas.

crímenes de lesa humanidad o de guerra solo rige en materia penal. También, en tiempos recientes, ha invocado la 'excepción de pago' alegando que los familiares que han recibido reparación por vía administrativa estén inhabilitados de buscarla por vía jurídica.

³⁶ Por ejemplo, Pablo Rodríguez Grez, otrora abogado defensor de Pinochet y fundador del grupo paramilitar de extrema derecha Patria y Libertad, activo antes y durante la presidencia de Allende.

Con todo, parece posible concluir que aún no se hace extensa la idea de los derechos humanos como una opción de estudio interdisciplinario consolidado, o un campo laboral estable. Tampoco hay un clamor generalizado entre los estudiantes de derecho del país para transformarse en abogados de DDHH y/o tomar parte en causas actuales relacionadas con crímenes del pasado. Existe en primer lugar una barrera cultural, dado que el término 'derechos humanos' en sí cuenta aún con una reducida aceptación social y sigue siendo asociado predominantemente con los tiempos de la dictadura. También persisten barreras estructurales y de clase: la educación superior en Chile es extremadamente costosa, y el ejercicio profesional en el campo de los DDHH ofrece perspectivas muy limitadas cuando se trata de generar ingresos para saldar deudas relacionadas con créditos universitarios. Un desincentivo adicional único, en relación a las causas por crímenes del pasado, es que son tramitadas en el antiguo sistema procesal penal en el cual estudiantes de derecho ya no reciben formación, y experiencia del cual les ofrece poco conocimiento transferible a los profesionales. A pesar de todo lo anterior, sí se podría sostener que existe una reducida pero identificable generación emergente de nuevos 'cause lawyers', algunos de los cuales han comenzado litigando causas de tiempos de dictadura para luego diversificar hacia otros campos temáticos, entre ellos el género, derechos LGBT, y derechos de los pueblos originarios.

Estos abogados han encontrado espacio, limitado pero creciente, en enclaves estatales como producto de una dinámica que combina incentivos y desincentivos: se han abierto espacios dentro de la administración pública, pero al mismo tiempo la sociedad civil no ha logrado consolidar una comunidad o lobby en derechos humanos con suficiente solvencia económica y profesional como para entablar relaciones protagónicas por sí sola con el Estado y la comunidad internacional.³⁷ Entre los espacios estatales relevantes ya se ha mencionado el Programa, enfocado de manera exclusiva en litigio de causas relacionadas con el pasado. Otros miembros de la nueva generación de profesionales en DDHH quienes han gravitado hacia el Estado se han asociado fundamentalmente al Museo de la Memoria y los DDHH o, en el caso de los abogados, preferentemente al Instituto Nacional de DDHH, INDH, www.indh.cl.³⁸ El INDH es una institución nacional de promoción y protección de derechos humanos según los parámetros establecidos por los Principios de París, siendo un ente autónomo, con fondos estatales, que cuenta con facultades de asesoría y monitoreo a las acciones del Estado razonablemente robustas. Publica desde 2011, un informe anual público en que se ha demostrado dispuesto a asumir posturas críticas hacia el gobierno de turno. Es lo más cercano que actualmente existe en el país a un ombudsman ciudadano, si bien persiste presión para la creación paralela de dicha figura. En 2015 se creará

³⁷ Si bien existen algunas instancias de este tipo, entre ellas un Observatorio de asuntos indígenas que coordinó un informe alternativo, escrito por organizaciones de la sociedad civil, enviado a la ONU en paralelo con la primera participación de Chile en el Examen Periódico Universal.

³⁸ www.museodelamemoria.cl y www.indh.cl. El Museo es una corporación de derecho privado que opera con fondos públicos, y es dedicado al periodo 1973 a 1990. Las actividades del INDH referente al pasado dictatorial son más limitadas, pero incluyen el ejercicio de la custodia legal de los archivos de las dos comisiones de la verdad. Ello ha provocado tensiones con el poder judicial sobre el acceso al acervo secreto de la Comisión Valech. Ver Observatorio DDHH '¿Una Nueva Medida de lo Posible?' en *Informe Anual DDHH 2014* (UDP 2014).

una nueva Subsecretaría de DDHH dentro del Ministerio de Justicia, por la cual se prevé la creación de aproximadamente 20 cupos para profesionales.³⁹ La elección de su primer subsecretario, aún por nombrar, probablemente será interpretada como una indicación sobre si en un principio se piensa dar énfasis a temas 'históricos' o 'actuales'.

³⁹ Según una versión preliminar del proyecto ley, que se encontraba en proceso de debate legislativo a fines de 2014. Hasta entonces materia relacionada con los compromisos del Estado en materia de DDHH pasaban casi exclusivamente por Cancillería, reforzando la impresión de que el tema era visto como poco prioritario excepto en relación al imagen externo del país.

Cronología de Hechos Relevantes

DICTADURA	
Septiembre de 1973	Golpe militar y declaración de estado de sitio
1976	Asesinato por coche bomba- del ex canciller Orlando Letelier en Washington, EEUU
Marzo de 1978	Decreto Ley de Amnistía 2.191. Si bien se supone que es extensible a todos los actos de violencia de motivación política, en los hechos, claramente favorece a agentes del Estado ⁴⁰
1980	Una nueva Constitución consagra el modelo económico de libre mercado y también lo que se denomina como <i>democracia tutelada</i> , la cual en los hechos constituye un sistema autoritario
1983	Crisis económica y protestas callejeras
1988	Un plebiscito, establecido por la Constitución, ofrece las opciones 'Sí' (7 años más de Pinochet en el poder), o 'No'. El No gana por un margen convincente, pero no tan amplio.
1989	Primeras elecciones presidenciales libres en tres décadas. El candidato civil de la derecha pierde ante la Concertación, una coalición de partidos de centro-izquierda.
TRANSICION	
Marzo 1990	Patricio Aylwin (Demócrata Cristiano, DC) asume como Presidente
1990-91	Comisión de la Verdad (Comisión Rettig) y propuestas legislativas relevantes (por ejemplo, las 'Leyes Cumplido' y propuestas de reformas a la justicia).
1993	Condenas de primera instancia en el caso Letelier
1994	Cambio de mando presidencial, de Aylwin (DC) a Frei (DC)
1995	Encarcelamiento del ex jefe de la DINA y su segundo al mando por el caso Letelier.
Mediados de los 1990	Reformas judiciales
Enero 1998	Por primera vez, se admiten querellas criminales contra Augusto Pinochet por crímenes relacionados con la violación a los DDHH.
Marzo 1998	Pinochet se jubila del Ejército y asume como senador vitalicio
Octubre 1998	Pinochet es detenido en Londres, Reino Unido a petición de un magistrado español
2000	Cambio de mando presidencial de Frei (DC) a Lagos (Partido Socialista (PS)/ PPD).
2000	Pinochet regresa a Chile
2004/5	Segunda comisión de la verdad - Comisión Valech
Marzo 2006	Cambio de mando presidencial Lagos a Bachelet (PS)
Septiembre 2006	Fallo adverso de la Corte Interamericana en el caso Almonacid vs. Chile condena el Decreto Ley de Amnistía.
Diciembre 2006	Muerte de Pinochet

⁴⁰ Excluía a personas ya condenadas o procesadas por tales delitos: todas ellas eran, a la época, opositores al régimen. No obstante, la ley sí fue invocada para liberar o conmutarle las penas a algunos actores de oposición armada a principios de los 1990.

2009	Ley que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (inaugurado en 2010)
Febrero 2010	Inauguración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos
Marzo 2010	Cambio de mando presidencial y primera alternación política desde la transición - desde Bachelet (centro-izquierda) a Sebastián Piñera (coalición de derecha).
2012	Se ingresa proyecto ley para crear una Subsecretaría de DDHH
2013	Fallo de la Corte Interamericana en el caso García Lucero vs. Chile critica el DL de Amnistía como 'auto-amnistía' y considera que causas por tortura deben ser iniciadas de oficio por el Estado.
Septiembre 2013	Se conmemoran 40 años desde el golpe de Estado. La Corte Suprema reconoce sus omisiones históricas; Pdte. Piñera cierra un recinto de detención preferente para ex agentes del Estado, y crítica a los 'cómplices pasivos' de las violaciones a los DDHH cometidas durante la dictadura.
Marzo 2014	Cambio de mando presidencial - Piñera a Bachelet (segundo periodo).
Septiembre 2014	Pdta. Bachelet anuncia que el gobierno patrocinará un proyecto ley para adecuar la legislación interna concerniente al DL de amnistía, para que ésta sea compatible con las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Chile.
10 de Diciembre 2014	Se introduce una ley interpretativa y una reforma constitucional que eliminarían la aplicación de amnistía, prescripción, o prescripción gradual a crímenes de lesa humanidad.

Referencias

- Aylwin Azocar P, *La Transición Chilena - Discursos Escogidos Marzo 1990-1992* (Editorial Andrés Bello s/f)
- Brett S, 'El Efecto Pinochet' Informe de conferencia realizada en la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, octubre de 2008 (UDP 2009). Disponible via www.derechoshumanos.udp.cl
- Collins C, *Post-Transitional Justice: Human Rights Trials in Chile and El Salvador* (Pennsylvania State University Press 2010a)
- _____'Human Rights Trials in Chile during and after the "Pinochet years"' (2010b) 4(1) *International Journal of Transitional Justice* 67
- _____'Chile a más de dos décadas de justicia de transición' (2013) 51(2) *Revista Política* 79. doi:10.5354/0716-1077.2013.30160
- _____'Los Derechos Humanos Durante la Concertación' en Siavelis, P y Sehnbruch K, *El Balance: Política y políticas de la Concertación 1990-2010* (Catalonia 2014)
- Collins C, Hite K y Joignant A (eds), *Las políticas de la memoria en Chile desde Pinochet a Bachelet* (Editorial Universidad Diego Portales 2013)
- Corte Suprema de Chile, *Conmemoración 180 años: 1823-2003*. (Corte Suprema de Chile 2003)
- De la Maza I, 'Los abogados en Chile: Desde el Estado al Mercado: resumen de tesis de Magister', on file with author, (n/d)
- _____'Lawyers from the State to the Market'. Unpublished Masters' thesis submitted to the Stanford Law School, Stanford University (2001)
- Dezalay Y and Garth B, *The Internationalization of Palace Wars: Lawyers, Economists, and the Contest to Transform Latin American States* (University of Chicago Press 2002)
- Ensalaco M, *Chile Under Pinochet: Recovering the Truth* (University of Pennsylvania Press 2010)
- Hilbink L, *Jueces y política en democracia y dictadura: Lecciones desde Chile* (FLACSO Mexico 2014)
- Huneus A, 'Judging from a Guilty Conscience: The Chilean judiciary's human rights turn' (2010) 35 (winter) *Law and Social Inquiry*
- Huneus C, *El Regimen de Pinochet* (Sudamericana 2001)

Loveman B y Lira E, *El espejismo de la reconciliación política: Chile 1990-2002* (LOM 2002)

_____ y Lira E, *Las ardientes cenizas del olvido: vía chilena de reconciliación política 1932-1994* (LOM 2000)

Observatorio DDHH, 'Verdad, Justicia y Memoria a 40 años del golpe de Estado', en *Informe Anual sobre DDHH en Chile 2013* (Centro DDHH, UDP Santiago de Chile 2013). Disponible en www.derechoshumanos.udp.cl

_____ '¿Una Nueva Medida de lo Posible? Verdad, Justicia, Memoria y Reparaciones Pos-dictadura' en *Informe Anual sobre DDHH en Chile 2014* (Centro DDHH, UDP Santiago de Chile 2014). Disponible en www.derechoshumanos.udp.cl

Perez Perdomo R, *Lawyers in Latin America: A Historical Introduction* (Stanford University Press 2006)

Sarat A and Scheingold S (eds), *Cause Lawyering: Political Commitments and Professional Responsibilities* (Oxford University Press 1998)

Wilde A, (s/f) 'Irrupciones de La Memoria', en Perotin-Dumon, A (ed), *Historizar el Pasado Vivo en América Latina*, www.historizarelpasadovivo.cl

_____ 'Un tiempo de memoria: los derechos humanos en la larga transición chilena' en Collins C, Hite K y Joignant A (eds), op.cit